ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

Reglas de aplicación para los servicios a embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la APIVAL.

1. Los servicios se prestarán a los usuarios que los soliciten, de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causa de fuerza mayor.

2. Las presentes Tarifas así como las presentes Reglas de Aplicación estarán disponibles para su consulta por parte del público en general en la oficina de Muelle los Peines, la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la APIVAL, así como en la página www.puertodevallarta.com.mx.

3. El pago de la presente tarifa por concepto de atraque ya sea por turismo náutico o por uso particular, embarque y desembarque de pasajeros, que incluye entre otros los servicios de vigilancia, control, limpieza, y mantenimiento preventivo de las áreas comunes; así como el avituallamiento que se realizará con personal y equipos propios y recolección de basura en los lugares establecidos por la APIVAL.

4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante APIVAL y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las leyes y reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer de las instalaciones y de los servicios antes mencionados.

5. El uso de las instalaciones portuarias se tomará a partir de la fecha y hora de atraque y hasta el momento en que se desocupe el muelle.

6. Las tarifas de atraque de turismo náutico, uso particular, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, y tendrán que ser registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.

7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de día se tomarán como día completo y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.

8. Los pagos deberán ser efectuados durante los primeros 5 (cinco) días hábiles en el Departamento de Tesorería de la APIVAL, o vía transferencia a la cuenta de la APIVAL. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio de 5% por mes vencido.

9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de haber recibido la notificación el usuario no cubre el adeudo, más intereses moratorios y el mes actual que corresponda, se le informará al área jurídica, a la de comercialización y al departamento de operaciones para que previo aviso se pueda disponer de la posición de atraque, sin que medie de por medio declaración judicial, y sin que el usuario pueda ejercer derecho alguno en contra de la APIVAL o recibir algún tipo de indemnización.

10. Las Tarifas y sus Reglas de Aplicación registradas podrán ser modificadas a solicitud de la APIVAL, cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a los establecido para el caso en las bases de regulación tarifaria.

11. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.

12. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años de edad. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación que compruebe este requisito.

13. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta y/o la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.

14. Las consultas o quejas serán atendidas por la APIVAL, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

15. Estas reglas de aplicación entrarán en vigor de acuerdo a lo que señale la Dirección General de Puertos al momento del su registro.